

Año LXXXVI. urtea

292 - 2025

Mayo-agosto
Maiatza-abuztua



Príncipe de Viana

SEPARATA

Conformación, trayectoria
y actualidad de una red
de museos y colecciones
museográficas permanentes
de Navarra

Susana IRIGARAY SOTO

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXXVI · n.º 292 · mayo-agosto de 2025

LXXXVI. urtea · 292. zk. · 2025eko maiatza-abuztua

MUSEOS EN NAVARRA / NAFARROAN DAUDEN MUSEOAK

Susana Irigaray Soto (coord./koord.)

Presentación / Aurkezpena

Susana Irigaray Soto 237

Conformación, trayectoria y actualidad de una red de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra

Susana Irigaray Soto 245

EL MUSEO DE NAVARRA / NAFARROAKO MUSEOA

El Museo de Navarra: pasado, presente y futuro

Mercedes Jover Hernando 261

Las colecciones del Museo de Navarra. Apuntes, reflexiones y retos

Marta Arriola Rodríguez 289

Mediación, educación y difusión en el Museo de Navarra: transitando nuevos caminos

Olaia Nagore Santos 323

Exposiciones temporales del Museo de Navarra, 1955-2025

María Carmen Valdés Sagüés 351

EL MUSEO DEL CARLISMO / KARLISMOAREN MUSEOA

Museo del Carlismo. Un museo de historia para una sociedad dinámica

Ignacio Jesús Urricelqui Pacho 399

El Centro de Documentación del Museo del Carlismo. Un lance de preservación y difusión de la investigación histórica sobre el carlismo

Silvia Lizarraga Pérez de Zabalza 409

Sumario / Aurkibidea

EL MUSEO ETNOLÓGICO DE NAVARRA / NAFARROAKO MUSEO ETNOLOGIKOA

El Museo Etnológico de Navarra «Julio Caro Baroja»: el museo proyectado
Susana Irigaray Soto 429

LOS MUSEOS EN NAVARRA / NAFARROAKO MUSEOAK

Tensión hacia el futuro: museos en el siglo XXI
Celia Martín Larumbe 461

Diagnóstico y buenas prácticas en los museos reconocidos de Navarra
María Cánovas Arlegui, Pilar del Valle de Lersundi Manso de Zúñiga 475

**El Museo del Monasterio de Tulebras: un valioso patrimonio artístico
conservado en un espacio expositivo histórico**
María Josefa Tarifa Castilla 501

**Gustavo de Maeztu y su legado: análisis crítico de su obra y museo
en Estella-Lizarra**
Camino Paredes Giraldo 531

Fundación Museo Jorge Oteiza: arte y pensamiento en Alzuza
Gregorio Díaz Ereño 557

Museo Muñoz Sola: un legado artístico en Tudela y nuevos horizontes
Amaya Zardoya Lapeña, Izaskun Gamen Burgaleta 577

Museo de Tudela. Pasado, presente y futuro
Aurelia Blázquez Calvo, María Bayona Martínez, Marta Ibáñez Blázquez 599

Museo Etnográfico del Reino de Pamplona: pasión, constancia y resistencia
Elur Ulibarrena Herce 627

Territorios con alas. Museo-Centro Lenaerts y Jardín de Paulette
Ana Aliende Urtasun, Ana Ansa Ascunce, Julián J. Garrido Segovia 651

**Museo de la Universidad de Navarra. Una colección al servicio de la
Universidad y de la sociedad**
Ignacio Miguéliz Valcarlos 669

Sumario / Aurkibidea

Museo Arqueológico Las Eretas: historia del compromiso de una comunidad con su patrimonio cultural Javier Armendáriz Martija	683
Museo del Castillo de Javier (Navarra). Trayectoria, obras y retos Carlos Moraza Ruiz de Larrea	705
El molino de Zubieta (Navarra). Historia y adaptación museística David Alegría Suescun	721
Casa-Museo Julián Gayarre. El recuerdo de una gran voz Marta Zazu Sánchez	741
El Museo de las Brujas de Zugarramurdi. Relato de un proceso inquisitorial que rompe con estereotipos Ainhoa Aguirre Lasa	759
LOS MUSEOS DE NAVARRA VISTOS DESDE FUERA / NAFARROAKO MUSEOAK, KANPOTIK IKUSITA	
Repensar la formación museológica: la mediación cultural como marco profesional crítico Amaia Arriaga Azkarate	771
ESTUDIOS, INFORMES / AZTERLANAK, TXOSTENAK	
Apéndice 1. Bibliografía	791
Apéndice 2. Recursos en línea	815
Currículums	819
Analytic Summary	827
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	833

Conformación, trayectoria y actualidad de una red de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra

Nafarroako museo eta bilduma museografiko iraunkorren sare baten osiera,
ibilbidea eta aktualitatea

Formation, history and present day of a network of museums and permanent
museum collections in Navarre

Susana Irigaray Soto
Servicio de Museos-Gobierno de Navarra
sirigars@navarra.es

DOI: <https://doi.org/10.35462/pv.292.2>

Recepción del original: 06/06/2025. Aceptación provisional: 17/12/2025. Aceptación definitiva: 18/02/2026.

RESUMEN

En este artículo se realiza un recorrido por la historia de las instituciones museísticas de Navarra desde comienzos del siglo XX hasta la actualidad, describiendo cómo a lo largo del tiempo han confluído las iniciativas públicas y privadas de una manera no regularizada hasta la Ley Foral de Museos de 2009, cuya aplicación ha configurado el panorama actual del sector museístico.

Palabras clave: Navarra; museos; red; Ley Foral de Museos.

LABURPENA

Artikulu honetan Nafarroako museo-erakundeen historiaren ibilbide bat egiten da, XX. mendearen hasieratik gaur egun arte. Ikusiko dugu nola egiten zuten bat ekimen publiko eta pribatuek, araupetu gabeko moduan, Museoei buruzko 2009ko Foru Legea onetsi arte; lege horrek eratu du museoaren sektorearen egungo egoera.

Gako hitzak: Nafarroa; museoak; sarea; Museoei buruzko Foru Legea.

ABSTRACT

This article takes a look at the history of museum institutions in Navarre from the beginning of the twentieth century to the present day, describing how over time public and private initiatives have converged in a non-regularised way until the Foral Law on Museums of 2009, the application of which has shaped the current panorama of the museum sector.

Keywords: Navarre; museums; net; Foral Law on Museums.

1. SITUACIÓN DEL SECTOR MUSEÍSTICO DE NAVARRA ANTERIOR A LA LEY FORAL DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES. 2. LA LEY FORAL DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES: SU IMPACTO EN EL SECTOR MUSEÍSTICO DE NAVARRA. 2.1. Marco normativo. 2.2. Justificación de la necesidad de contar con una ley específica. 2.3. Principales aspectos que regula la Ley Foral de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra. 2.4. La aplicación de la Ley Foral de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes. 3. CONCLUSIONES Y RETOS DE FUTURO. 4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. SITUACIÓN DEL SECTOR MUSEÍSTICO DE NAVARRA ANTERIOR A LA LEY FORAL DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES

En Navarra la creación de instituciones museísticas de carácter público es un fenómeno que está ligado a la labor de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra (1844-1936) (Quintanilla Martínez, 1995) y, por lo tanto, está vinculada desde sus inicios, por una parte, a la protección del patrimonio eclesiástico desamortizado y, por la otra, a las primeras investigaciones arqueológicas en la ciudad de Pamplona y en otros puntos del territorio navarro que lideraron algunos de los miembros de este órgano y otros investigadores del entorno. Ambos campos de actividad llevaron a la conformación de colecciones de objetos artísticos y arqueológicos, agrupados en aquella época bajo la denominación de «antigüedades», que debían ser preservadas para su estudio y contemplación. Desde el comienzo, entre los fines de la Comisión estaba la promoción de la creación de bibliotecas, archivos y museos. De esta manera surgió en 1910 el Museo Artístico-Arqueológico de Navarra que, tras descartarse la construcción de un edificio para «Archivo y Museo Provincial de Navarra», se alojó en la Cámara de Comptos hasta 1940 y que constituye el antecedente inmediato del actual Museo de Navarra, inaugurado en 1956. A partir de la década de 1940, la labor de recopilación de una colección de bienes artísticos y arqueológicos de relevancia para el Museo provincial la realiza la Institución Príncipe de Viana, que acabará conformando una parte importante de la colección adscrita todavía hoy a dicho equipamiento cultural (Jover Hernando, 2017).

A partir de la segunda mitad del siglo XX, van surgiendo los primeros museos debidos a la iniciativa privada, fundamentalmente por parte de las instituciones eclesiásticas

y congregaciones religiosas, pero también de la mano de particulares que desean poner a disposición pública sus colecciones. Los años 1990 marcan el comienzo de una época álgida en la creación de equipamientos museísticos de nuevo cuño, promovidos mayoritariamente por los ayuntamientos y la Universidad de Navarra. Es también el momento de las grandes remodelaciones integrales de los museos más antiguos, con el hito de la reapertura del Museo de Navarra en 1990 tras una completa reestructuración de la mano del estudio de Garcés y Soria (Zubiaur Carreño, 1997). Es también la década que ve concretarse por primera vez en treinta años el proyecto del Museo Etnológico de Navarra, en 1994 en la sede del Monasterio de Santa María la Real de Irache (Irigaray Soto, 2021).

En la primera década del siglo XXI, vemos nacer dos grandes proyectos de la Administración Foral: la Fundación Museo Jorge Oteiza y el Museo del Carlismo. Por su lado, el ayuntamiento de Huarte construye el Centro de Arte Contemporáneo, que poco tiempo después sería asumido por el Gobierno de Navarra. En Tudela se inauguran los dos museos con los que cuenta en la actualidad y otros ayuntamientos se lanzan a la aventura de crear centros museísticos de temática diversa. Es el momento también de las grandes inversiones para musealizar y abrir al público los tres grandes yacimientos arqueológicos cuya investigación y gestión recaían directamente en el Museo de Navarra: el recinto amurallado de Rada (2000), la ciudad romana de Andelo en Mendigorriá (2003) y la villa romana de Las Musas en Arellano (2008).

La Ley Foral de Museos, aprobada en 2009, marca sin duda la década siguiente al poner en marcha una regularización del sector que afectará al panorama anterior, como explicaremos más adelante. De todos modos, en 2012 el hasta entonces Museo Diocesano Catedralicio cambia radicalmente su museografía y discurso en el marco del proyecto Occidens, y en 2015 asistimos al nacimiento del que es sin duda, otro de los museos más importantes de la Comunidad Foral, el Museo Universidad de Navarra.

Aportamos, a continuación, una sucinta cronología de las aperturas y reaperturas por remodelación integral de aquellos centros de exposición permanente que, de una manera u otra, estuvieron a lo largo de la segunda mitad del siglo XX en el marco de una «Red de museos de Navarra», que no llegó a tener personalidad jurídica pero que existió de manera oficiosa en forma de convenios y subvenciones para su promoción.

- 1956 Museo de Navarra.
- 1960 Museo Catedralicio Diocesano.
- 1974 Museo Etnográfico del Reino de Pamplona (en sede de Berrioplano).
- 1975 Museo de Arte Sacro de La Encarnación (Corella).
- 1982 Museo-Tesoro de la Real Colegiata de Roncesvalles.
- 1986 Museo del Monasterio de Tulebras.
Museo Etnográfico del Reino de Pamplona (en sede de Arteta).
Museo del Castillo de Javier.
- 1990 Casa-Museo de Julián Gayarre (Roncal).
Museo de Navarra, reapertura.
Legado fotográfico de J. Ortiz de Echagüe en la Universidad de Navarra.

- 1991 Sala-Museo Pablo Sarasate, inauguración en el Seminario de San Juan, Archivo Municipal.
Museo Gustavo de Maeztu (Estella-Lizarra).
- 1992 Casa Natal de Santiago Ramón y Cajal (Petilla de Aragón).
- 1994 Museo Etnológico de Navarra Julio Caro Baroja.
- 1995 Parque escultórico de Bertiz (colección del Museo de Navarra).
- 1996 Museo Catedralicio Diocesano de Pamplona, reapertura tras la exposición «Salve».
Museo de Navarra, se abre al público la capilla.
- 1998 Ecomuseo Zubietako Errota / Molino de Zubieta.
Museo-Tesoro de la Real Colegiata de Roncesvalles, remodelación.
Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Navarra.
- 2000 Museo de Tudela.
Recinto amurallado de Rada, musealización.
- 2001 Museo Arrese (Corella), reapertura.
Sala Museo de la Almadía (Burgui).
- 2003 Museo Muñoz Sola de Arte Moderno (Tudela).
Fundación-Museo Jorge Oteiza (Alzuza).
Museo Etnográfico de Baztán Jorge Oteiza (Elizondo).
Ciudad romana de Andelo (Mendigorría), musealización.
- 2005 Fundación Huarte Buldaín (Huarte).
- 2006 Museo del Castillo de Javier, reapertura tras reforma completa.
Museo de Castejón.
- 2007 Centro de Arte Contemporáneo de Huarte.
Zugarramurdiko Sorginen Museoa / Museo de las Brujas de Zugarramurdi.
- 2008 Exposición Pablo Sarasate, traslado de los fondos de la sala-museo al Palacio del Condestable (Pamplona).
Casa de la Memoria de Isaba.
Santa M.^a Jus del Castillo (Estella-Lizarra), apertura al público, tras su restauración, con la exposición permanente «Navarra románica».
Villa romana de Las Musas (Arellano), musealización.
- 2010 Museo del Carlismo (Estella-Lizarra).
Museo Etnográfico de Baztán Jorge Oteiza, incorporación de la Colección Ciga.
- 2011 Museo y Yacimiento Arqueológico Las Eretas de Berbinzana.
- 2012 Exposición permanente Occidens en la Catedral de Pamplona.
- 2015 Centro Henri Lenaerts.
Museo Universidad de Navarra.
- 2018 Museo de Ciencias de la Universidad de Navarra, nuevo proyecto.

Desde el año 1986 hasta la entrada en vigor de la Ley Foral de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes, las instituciones que tenían *per se* la consideración de museo, firmaban anualmente un convenio con el Gobierno de Navarra que llevaba aparejada una ayuda económica para contribuir a su actividad y difusión, tarea a la que la propia Administración aportaba también por su cuenta al financiar la edición de folletos informativos de estos equipamientos para su publicidad turística. Estos convenios

estaban regidos por el Decreto Foral 249/1985, de 27 de diciembre, por el que se regula el régimen de Convenios de Colaboración y Asistencia Museológica.

De esta manera, los primeros museos en firmar el convenio y comenzar a recibir ayudas en 1986 fueron el Museo Arrrese (antes Museo de la Encarnación) en Corella, el Museo Etnográfico del Reino de Pamplona en Arteta, el Museo Catedralicio Diocesano de Pamplona, el Museo de la Real Colegiata de Roncesvalles y el Museo del Castillo de Javier. A partir de 1990, se sumaron el Museo del Monasterio de Tulebras y la Casa-Museo Julián Gayarre de Roncal, y el Museo Gustavo de Maeztu de Estella en 1991.

En 1993, el Decreto Foral 259/1993, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión de ayudas a acciones culturales a los museos integrados en la Red de Museos de Navarra afectó a las nuevas incorporaciones a la red, que fueron el Museo de Tabar (2000), el Ecomuseo Zubietako Errota / Molino de Zubieta (2001), el Museo Etnográfico de Baztán en Elizondo (2003), el Museo de Tudela y el Museo Muñoz Sola de Arte Moderno (2004).

El Decreto Foral 81/2005, de 30 de mayo, vino a derogar los anteriores, estableciendo a partir de 2005 un nuevo marco de regulación para la concesión de ayudas a los museos, basado en convocatorias en concurrencia competitiva de ayudas destinadas a museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra, en tres modalidades: inversiones, funcionamiento, y actividades y actuaciones de difusión.

Además de modificar el sistema de concesión de las ayudas, mucho más adecuado a la normativa de la gestión pública y al panorama cada vez más numeroso y heterogéneo de los equipamientos museísticos en los últimos años, en 2005 se incorporó a los Presupuestos Generales de Navarra para el recientemente creado Servicio de Museos una nueva partida para la subvención de las inversiones, que se sumaba a la ya existente para gastos de funcionamiento y actividad. Hasta día de hoy, estas líneas de subvención se mantienen básicamente iguales en sus objetivos, aunque con las actualizaciones que requieren los cambios de normativa, la realidad del sector y el dictado de la experiencia.

Fuera de estas líneas de ayudas, algunos proyectos contaron con partidas nominativas directas, regidas por convenios específicos con sus titulares, tanto para su creación como para su funcionamiento y actividad. Una parte de estos convenios nominativos siguen hoy en día amparando la viabilidad de museos vinculados a las Administraciones Públicas navarras como son la Fundación Museo Jorge Oteiza, el Museo Gustavo de Maeztu de Estella, el Museo Muñoz Sola de Arte Moderno de Tudela y la Casa-Museo Julián Gayarre.

2. LA LEY FORAL DE MUSEOS Y COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES: SU IMPACTO EN EL SECTOR MUSEÍSTICO DE NAVARRA

2.1. Marco normativo

El artículo 44.10 de la Ley Orgánica 13 /1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece que la Comunidad Foral tiene

competencia exclusiva en archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal. La Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra aborda en el Título V la regulación de los museos y las colecciones museográficas permanentes si bien de manera somera, ya que en el párrafo 8 de la Exposición de Motivos indica la necesidad de aprobar en el futuro Leyes Forales singulares tanto referentes a los Museos como al Patrimonio Documental.

Con este propósito el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana abordó desde 2005 el proceso para la elaboración de una Ley Foral específica que regulara las instituciones museísticas de Navarra. Siguiendo las pautas marcadas en la Ley Foral de Patrimonio Cultural, donde se establecen como puntos esenciales la definición de museo y de colección museográfica permanente, la voluntad de garantizar y promover el acceso de toda la ciudadanía a estas instituciones y la posibilidad de protegerlas mediante su inclusión en alguna de las clases de bienes del Patrimonio Cultural de Navarra o mediante reglas específicas, se redactó un texto normativo que contemplaba la regulación de los museos y colecciones museográficas permanentes según una diferenciación de instituciones acorde con la realidad de la Comunidad Foral de Navarra y en consonancia con la adoptada ya en aquellos momentos por la mayoría de las administraciones autonómicas.

2.2. Justificación de la necesidad de contar con una ley específica

La necesidad y oportunidad de una Ley Foral de Museos se justificaba por dos razones claras. En primer lugar, Navarra como Comunidad Histórica tiene reconocidas importantes competencias en materia de patrimonio cultural, por tanto, una primera razón de completitud del autogobierno de Navarra dictando sus normas propias, aportando sus propias decisiones en la regulación de esta materia, hace que la Ley Foral de Museos fuera necesaria.

Además, una segunda razón justifica también esta Ley Foral. Navarra ha sido una Comunidad Histórica que ha velado por la conservación y potenciación de su patrimonio, muestra de su particular pasado, a través de la acción de la Administración Foral de Navarra, de las entidades locales y de numerosas personas y organismos privados, que en muchas ocasiones han optado por la constitución de equipamientos museísticos. Los abundantes y variados centros de este tipo que ya en ese momento estaban abiertos en Navarra, y aquellos que pudieran crearse en el futuro, merecían y necesitaban una regulación del máximo rango normativo que favoreciese su ordenación y colaboración mutua, ayudase a elevar la calidad de su gestión y, en consecuencia, garantizase la prestación de servicios culturales de calidad a la ciudadanía.

El texto de la Ley Foral de Museos se basó en el máximo respeto a la libertad de los titulares de museos y colecciones museográficas permanentes, al mismo tiempo que en la exigencia de la responsabilidad que, hacia el patrimonio y hacia la sociedad, adquiere quien toma la decisión de crear una institución museística.

2.3. Principales aspectos que regula la Ley Foral de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra

La Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, entró en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 88, del 17 de julio de 2009. Ha cumplido, por lo tanto, dieciséis años de andadura.

Se organiza en cuatro Títulos, que regulan seis aspectos primordiales:

- 1) Definición de museo y colección museográfica permanente y funciones.
El Título I recoge los conceptos de museo y colección museográfica permanente, y desarrolla las funciones específicas de estos centros que los distinguen de otras instituciones y establecimientos culturales.
- 2) Configuración del Sistema de Museos de Navarra
En el Título II se configura el Sistema de Museos de Navarra como la estructura destinada a la coordinación, cooperación, equilibrio y mejora de las instituciones que lo integren, de la que formarán parte, unas instituciones por ministerio de la Ley Foral, y otras muchas, entre ellas las de las entidades locales, de forma voluntaria si así lo deciden. Se regulan los aspectos relativos a su composición, objetivos y efectos de la incorporación al mismo, que incluyen ventajas para las instituciones integrantes, las cuales tendrán prioridad en la obtención de las ayudas económicas que la Administración Foral destine al fomento de la actividad museísticas, en la participación en actividades de formación y en el acceso a la asistencia técnica, entre otras.
- 3) Determinación del procedimiento de reconocimiento de los museos y colecciones museográficas permanentes.
El Capítulo I del Título III determina los requisitos imprescindibles y las líneas generales de procedimiento para el reconocimiento de los museos y las colecciones museográficas permanentes de cualquier titularidad, simplificando al máximo la tramitación. Por lo que se refiere a la denominación, protege el uso de «Museo de Navarra» o «Colección de Navarra», solas o en combinación de otras palabras, así como las denominaciones de las entidades locales, mediante la exigencia de la autorización de la instancia pertinente.
- 4) Establecimiento del Registro de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra
El Capítulo II del Título III regula el Registro de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra, en el que se inscribirán de oficio todos los museos y colecciones museográficas permanentes que hayan sido reconocidos.
- 5) Regulación de la gestión de los museos y colecciones museográficas permanentes
El Capítulo III del Título III desarrolla todos los aspectos relativos a la naturaleza y protección de los fondos museográficos, así como los deberes generales de los

titulares de estas instituciones, entre los que figuran como más importantes la elaboración y actualización de los libros de registro, y el inventario de los fondos. Además se crea el Inventario General de Fondos de museos y colecciones museográficas permanentes de Navarra, regulándose asimismo otros aspectos de control.

6) La restauración de la legalidad y su incumplimiento

Todas las leyes sectoriales persiguen asimismo, por un lado, contemplar las normas dedicadas a la restauración del orden jurídico infringido, en la materia propia de cada Ley Foral. En este caso, el Título IV define las infracciones, reservando las muy graves para los casos que impliquen daño muy grave o pérdida irreparable del Patrimonio Cultural de Navarra, así como las que pongan en grave riesgo la seguridad de los visitantes.

Las dos disposiciones adicionales inciden en el régimen de protección de las colecciones museísticas al declarar por ministerio de la Ley Bienes Inventariados los bienes muebles que formen parte de museos o colecciones museográficas permanentes que hayan sido reconocidos y sean de titularidad distinta a la de la Comunidad Foral de Navarra y del Estado, asumiendo que algunos pudieran ser declarados Bienes de Interés Cultural. Esta medida supone en la práctica la aplicación de las medidas específicas de protección que la Ley Foral de Patrimonio Cultural establece para dicha categoría a los fondos de estas instituciones. Esta disposición venía a mejorar el régimen de protección general de las colecciones museísticas, ya que las de titularidad foral estaban ya declaradas Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra, junto con los edificios que las contienen.

La disposición adicional segunda, por su parte, otorgaba el reconocimiento como museo al Museo de Navarra, al museo de la Fundación Museo Jorge Oteiza-Fundazio Museoa, al Museo Gustavo de Maeztu y al Museo Muñoz Sola de Arte Moderno, por lo que son las únicas instituciones que no han tenido que recurrir al procedimiento de reconocimiento establecido en la Ley Foral. En este punto, no se incluyeron dos equipamientos del perímetro de lo público que ya estaban creados en el momento de la entrada en vigor de la Ley: ni el Museo Etnológico de Navarra «Julio Caro Baroja» ni el Centro de Arte Contemporáneo de Huarte fueron declarados museos por ministerio de la Ley Foral al no cumplir, respectivamente, el requisito de estar abierto al público con carácter permanente y carecer de una colección estable. Esta situación se mantiene a día de hoy al no haberse concretado una sede pública para el primero y al apostar el segundo por constituirse en un centro de producción y creación contemporáneas sin colección adscrita.

Finalmente, la Ley incluyó en su texto definitivo dos disposiciones transitorias que estaban dirigidas a facilitar la adaptación, en un plazo razonable, del mayor número posible de instituciones museísticas a las nuevas exigencias contenidas en la Ley Foral. Para ello, se estableció la posibilidad de obtener un reconocimiento con carácter transitorio durante los cinco primeros años de vigencia de la Ley

Foral, durante los cuales podían solicitarse subvenciones públicas destinadas a inversiones que tuvieran por finalidad la obtención de las condiciones necesarias para su reconocimiento definitivo.

2.4. La aplicación de la Ley Foral de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes

A partir de la entrada en vigor de la Ley Foral de Museos, se pusieron en marcha una serie de procedimientos para, por una parte, que los centros ya existentes y tradicionalmente incluidos en la «Red de Museos» obtuvieran el reconocimiento transitorio previsto para poder continuar accediendo a las convocatorias de subvención, que tuvieron desde 2010 el objeto prioritario de ejecutar inversiones necesarias para que estos equipamientos pudieran cumplir los requisitos para ser reconocidos en una de las categorías que establece la Ley Foral. Varios centros tuvieron la oportunidad de mejorar sus libros de registro, inventarios, medidas de control ambiental, dispositivos de seguridad y emergencias, accesibilidad de sus locales y, aspecto muy importante, obras necesarias para la obtención de la licencia de apertura. Este documento se estableció por parte del Servicio de Museos como obligatorio para cumplir el requisito de inmueble adecuado para las funciones a desarrollar por parte de un equipamiento museístico.

Al finalizar el período de reconocimiento transitorio, en 2014, los centros que habían obtenido el reconocimiento definitivo como museo o como colección museográfica permanente eran los siguientes: Museo del Carlismo, Museo de Tudela, Ecomuseo Zubietako Errota Molino de Zubieta, Museo del Monasterio de Tulebras, Casa-Museo Julián Gayarre y el Museo y Yacimiento Arqueológico Las Eretas de Berbinzana.

Otros quedaron fuera al no llegar a cumplir los requerimientos precisos para el reconocimiento, o bien nunca solicitaron su reconocimiento o desistieron del procedimiento por decisión voluntaria de sus responsables. Una consecuencia directa de esta situación fue la imposibilidad de acceder a las líneas de financiación vía las tres convocatorias en concurrencia competitiva para todos los centros no reconocidos a partir de 2015.

En 2017, tres centros más obtuvieron el reconocimiento: el Museo Universidad de Navarra como museo, el Centro Henri Lenaerts y el Museo Etnográfico del Reino de Pamplona (Arteta) como colecciones museográficas permanentes. En 2021, se incorporó al Registro el Museo del Castillo de Javier y en 2026 lo ha hecho el Museo de las Brujas de Zugarramurdi / Zugarramurdiko Sorginen Museoa, con lo que actualmente son 15 los equipamientos museísticos acogidos a las disposiciones de la Ley Foral.

Paralelamente a estos procesos de reconocimiento, el Servicio de Museos puso en marcha una serie de actuaciones requeridas para el desarrollo de la Ley Foral: creación del Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes; convenios para la incorporación al Sistema de Museos; creación de la marca del Sistema de Museos de Navarra; incorporación al Catálogo de trámites de una ficha permanente con los modelos de solicitud y documentación requerida para el reconocimiento; elaboración y aprobación de

los documentos de directrices para el Plan Museológico, el Plan Anual de Actividades y la Memoria de Gestión, y para la cumplimentación de los libros de registro.

En 2019 se aprobó la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra, una norma pionera en el Estado que nació para garantizar el acceso y la participación de la ciudadanía en las instituciones y actividades culturales de la Comunidad Foral. Los Museos y Colecciones Museográficas Permanentes son objeto del artículo 13 de esta Ley, que regula el régimen de gratuidad y el horario de visita a estos equipamientos culturales, estableciendo un mínimo de un día a la semana de acceso gratuito para los centros de titularidad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y la obligación de contemplar un horario de gratuidad a todos aquellos equipamientos museísticos que reciban subvenciones públicas. Dado que todos los centros del Registro reciben actualmente estas ayudas, en la práctica todos ellos pueden ser visitados gratuitamente en un horario amplio a lo largo del año, en función de su calendario de apertura.

3. CONCLUSIONES Y RETOS DE FUTURO.

La Ley Foral 10/2009 de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra proporcionó la ordenación y regulación del sector museístico navarro. Una labor necesaria, que también emprendieron otras Comunidades Autónomas, a partir de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, que recogía la definición de museo del ICOM-Consejo Internacional de Museos (Pérez Armiño, 2023) y a partir del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, regulados en el Real Decreto 620/1987.

La Ley Foral 10/2009 de Museos y CMP de Navarra ha contribuido, como hemos explicado anteriormente, a la normalización de un sector anteriormente desarticulado y heterogéneo, dando cobertura legal, por lo menos, a la mayoría de los equipamientos existentes más consolidados como instituciones museísticas y a integrar a otros de nueva creación con criterios de calidad objetivables. Criterios que se han aplicado también a las convocatorias en concurrencia y a los convenios con las entidades, dando un soporte económico público reglado, transparente y basado en la corresponsabilidad entre la Administración y las entidades titulares de los centros museísticos. Además, el Servicio de Museos ha podido desarrollar programas de formación y de difusión comunes para el sector, y proporcionar un asesoramiento técnico continuo a través de visitas técnicas y comisiones de seguimiento.

En otro orden de cosas, hay que reconocer que las herramientas previstas por dicha Ley Foral para la gestión, planificación y reglamentación de los museos y colecciones museográficas permanentes que se han desarrollado normativamente o mediante directrices, esto es, Libros de Registro, Plan Museológico, Plan Anual de Actividades y Memoria de Gestión, han tenido una implantación sólo parcial por parte de los centros reconocidos. Aun con todo, las directrices del Plan Museológico sí han sido utilizadas para elaborar los de algunos museos que carecían de esta herramienta de gestión, lo cual es un dato positivo a tener en cuenta.

Por parte del Servicio de Museos también ha habido una escasa capacidad de imposición del uso de estos formularios, y se ha aplazado la toma de decisiones acerca de la implantación de una herramienta común de inventario y gestión integral común a todas las colecciones museísticas de Navarra. Esto se ha debido a dos motivos fundamentales: por un lado, la inexistencia de recursos humanos y económicos suficientes en las propias unidades de la Administración Foral para emprender un plan de digitalización común de colecciones que, evidentemente, sería necesario implementar, coordinar y financiar; y por otro, la voluntad de no cargar a los ya de por sí limitados y recursos de los centros museísticos con unas obligaciones inasumibles en la práctica. Eso sin contar que hay museos que han realizado inversiones propias importantes en la implantación de herramientas de inventario distintas a las empleadas por la Administración y que presentarían problemas de compatibilidad y de exportación de datos.

Sin embargo, a medio plazo sería muy conveniente enfocar una línea de acción en este sentido ya que la normalización de herramientas, procesos y documentos contribuiría a mejorar los procedimientos internos de las propias entidades, permitiría compartir información entre los miembros del Registro y, sobre todo, difundir y visibilizar las colecciones y recursos para la ciudadanía de una forma unitaria y coherente.

Indudablemente, un efecto directo de la aplicación de esta ley en los últimos quince años ha sido también que ha dejado fuera del Registro y sin regular ni definir a un amplio número de centros dedicados a la exhibición de bienes o contenidos del Patrimonio Cultural, que no han encontrado un encaje en ningún sector de actividad reglamentado por la Administración.

Esta realidad diversa y compleja dio lugar a que en el año 2017 se constituyera la Asociación Ondarezain, que agrupa a diversos agentes del sector de la gestión y la exhibición patrimonial, como gestores de museos, colecciones museográficas permanentes y otros centros de exhibición pública de Navarra. Dicha asociación surgió fruto del proceso de participación generado en 2016, para poner en marcha el primer Plan Estratégico de Cultura de Navarra 2017-2023. Entre sus objetivos está representar los intereses y demandas de este sector heterogéneo, detectando necesidades comunes y erigiéndose en representante para la interlocución con las instituciones. El Servicio de Museos mantiene desde 2018 un convenio anual para ayudar al sostenimiento de la asociación. Asimismo, incluye a las asociadas de Ondarezain en las acciones de formación organizadas por el Servicio, de manera que se mejore la profesionalización de los equipos y el tratamiento de los bienes patrimoniales a su cargo.

Es indudable que el sector afronta retos cada vez más complejos que se refieren a casi todos los aspectos intrínsecos a la institución: desafíos que afectan a su conceptualización, gestión, reputación, viabilidad, actividad, comunicación y mediación (Martín Larumbe, 2020). Dejando aparte los retos más evidentes, que son los referidos a plantilla y presupuesto, siempre insuficientes en el sector, nos referimos, por ejemplo, al cuestionamiento de la legitimidad de sus colecciones; las reivindicaciones de discursos más inclusivos, igualitarios y descolonizados; la vinculación de las comunidades cada vez más diversas en su creación, programación y sostenimiento; su posicionamiento

en la práctica artística contemporánea; su condición evidente de lugares de memorias colectivas y personales; los criterios y procesos de incremento de sus colecciones; la incorporación del patrimonio cultural inmaterial; la sostenibilidad de sus edificios, sus fondos y sus prácticas; y tantos otros temas sujetos a debate interno y público que indican que la institución museo es importante para la sociedad y está viva.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Gobierno de Navarra. (2005). Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, de Patrimonio Cultural de Navarra. Boletín Oficial de Navarra, n.º 141, de 25 de noviembre de 2005.
- Gobierno de Navarra. (2009). Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra. Boletín Oficial de Navarra, n.º 88, de 17 de julio de 2009.
- Gobierno de Navarra. (2019). Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra. Boletín Oficial de Navarra, n.º 12, de 18 de enero de 2019.
- Gobierno de Navarra. (2024). Ley Foral 9/2024, de 5 de julio, de modificación de la Ley Foral 1/2019, de 15 de enero, de Derechos Culturales de Navarra. Boletín Oficial de Navarra, n.º 148, de 19 de julio de 2024.
- Irigaray Soto, S. (2021). Los museos de etnología en la Comunidad Foral de Navarra: situación y perspectivas [Simposio]. En Á. Pazos (coord.), *XV Congreso Antropología: Éticas y Políticas de las Antropologías* (pp. 937-953). Asociación de Antropología del Estado español (ASAEE). <https://asaee-antropologia.org/wp-content/uploads/2021/07/Actas-Congreso-Antropologia-ASAEE-2021.pdf>
- Jover Hernando, M. (2017). El Museo de Navarra: 1956-2016. Sesenta años de historia. *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 35, 1945-1959. <https://www.man.es/man/dam/jcr:a4f2cd99-cf68-4904-b016-07ec5cedb6c5/man-bol-2017-35-199.pdf>
- Martín Larumbe, C. & Peña León, R. (2020). Política cultural institucional como medio de transformación. La experiencia en la Comunidad Foral de Navarra. *Espacio, tiempo y forma. Serie VII, Historia del arte*, 8, 319-340. <https://doi.org/10.5944/etfvii.8.2020.27384>
- Pérez Armiño, L. & Reyes Bellmunt, T. (2023). La definición de Museo de ICOM. Un paso hacia la inclusividad. *Periférica Internacional. Revista para el Análisis de la Cultura y el Territorio*, 24, 267-276. <https://doi.org/10.25267/Periferica.2023.i24.24>
- Quintanilla Martínez, E. (1995). La Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra. Institución Príncipe de Viana.
- Zubiaur Carreño, F. J. (1997). La Red de Museos de Navarra. Realidad y expectativas. En Xunta de Galicia (Ed.), *Administraciones autonómicas y museos. Hacia un modelo racional de gestión: Actas de las Jornadas. Mayo de 1996, Santiago de Compostela, España* (pp. 95-104). <https://www.zubiaurcarreno.com/la-red-museos-navarra-realidad-expectativas/>

